

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDN/CS-1-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TUPAC AMARU, DISTRITO DE NUÑO A ¿ MELGAR ¿ PUNO¿

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	20:36:36

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CONSORCIADOS

SEGUN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES , EL ÁREA USUARIA EN LOS TDR DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:

EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS.

EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO.

EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA.

NORMA INFRINGIDA: NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO.DS-344-2018-EF

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VNUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO.DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, absuelve:

Acoger la observación:

por cuanto se determina el numero maximo y porcentaje de participacion de cada consorciado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.11.1 REQUISITOS DEL CONSULTOR. - CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS: El número máximo de consorciados es de dos (02).

El porcentaje mínimo de participación de un consorciado es de 20%.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDN/CS-1-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TUPAC AMARU, DISTRITO DE NUÑO A ¿ MELGAR ¿ PUNO¿

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 13/12/2023

Hora de envío : 21:02:14

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CORTO PLAZO PRIMER ENTREGABLE ¿ APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO POR LA ENTIDAD.

SE INDICA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO QUE EL PRIMER ENTREGABLE -FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO- SE PRESTARÁ EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS (30) DÍAS CALENDARIOS, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL EXP.DE CONTRATACIÓN. CABE INDICAR QUE SI BIEN ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DETERMINAR SU REQUERIMIENTO, EL CUAL DEBE SER OBJETIVO, CLARO Y PRECISO, DICHA POTESTAD NO ES IRRESTRICTA YA QUE DICHO REQUERIMIENTO DEBE ENCONTRARSE ENMARCADO DENTRO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL OSCE. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD, LAS PRESTACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES DEBEN GUARDAR UNA RAZONABLE RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL ESTADO EN LA GESTIÓN DEL INTERÉS GENERAL.

EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE NO ES RAZONABLE NI CONGRUENTE RESPECTO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LOS ALCANCES DEL PROYECTO. PUESTO QUE 30 DÍAS NO SON SUFICIENTES PARA REALIZAR TODOS LOS TRABAJOS DETALLADOS EN LOS TDR. ASIMISMO, SEGÚN EL CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES DEL MEF, EL PROYECTO CONSISTE DE UNA INVERSIÓN IMPORTANTE, POR LO QUE SU MAGNITUD ES CONSIDERABLE Y REQUIERE DE UN TIEMPO PRUDENTE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESPECIALIDADES (ESTRUCTURA, ARQUITECTURA, INST ELECTRICAS, INST SANITARIAS), ESTUDIOS BASICOS COMO ESTUDIOS DE SUELOS, LEV. TOPOGRAFICO. DEMOLICIONES, ESTUDIO DE DEMANDA, ESTUDIO DE RIESGOS, ANTEPROYECTO; POR LO QUE UN CORTO PLAZO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONSTITUIRÍA UN RIESGO PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA ENTIDAD, TODA VEZ QUE NO SE TENDRÍA TIEMPO SUFICIENTE PARA REALIZAR UN TRABAJO CON LA CALIDAD IDÓNEA. POR LO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONSTITUIRÍA UNA BARRERA QUE TIENE LA FINALIDAD RESTRINGIR LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, AFECTANDO LA LIBRE CONCURRENCIA, SE SOLICITA AL AREA USUARIA INCREMENTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE A 90 DÍAS CALENDARIO. DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACIÓN Y EL SUSTENTO TÉCNICO QUE DEMUESTRE QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE PUEDE REALIZAR EN 30 DÍAS MUY APARTE DE LAS COTIZACIONES QUE PUEDA ADUCIR EL AREA USUARIA. EXISTEN ANTEDECEDENTES DE CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORIA EN LOS CUALES FIJAN PLAZOS DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE DIRECCIONAR LOS PROCESOS Y CON LA FINALIDAD DE QUE LOS POSTORES NO SE PRESENTEN.

DE NO SUSTENTARSE ESTARA PROPICIANDO QUE SE SOLICITE AL OSCE LA NULIDAD DE OFICIO DE ESTE PROCEDIMIENTO.

EL AREA USUARIA Y LA UNIDAD EJECUTORA DEBEN TENER PRESENTE QUE EN LA ETAPA DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO SE DEBEN REALIZAR LOS TRABAJOS A MAYOR DETALLE CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD TECNICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA DE LA ETAPA DE INVERSION Y POST INVERSION.

SOLICITO QUE EL PLAZO MINIMO QUE DEBE CONSIDERARSE ES DE 90 DIAS CALENDARIOS PARA LA ENTREGA DEL PRIMER ENTREGABLE QUE COMPRENDE LA ENTREGA DEL EXPEDIENTE COMPLETO PARA SER ELEVADO A LA PLATAFORMA DEL ASITEC PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA ENTIDAD MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

EL AREA USUARIA DEBE DE TENER CONOCIMIENTO QUE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA DEL ASITEC DEÑ AÑO 2023 YA SE REALIZO, ESTAMOS EN EL MES DE DICIEMBRE, Y LA TERCERA CONVOCATORIA SERA MAS O MENOS EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023.

PARA FINES DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 ESTARIA PROYECTADA LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL AÑO 2024, Y SERIA LA FECHA EN LA CUAL SE HABRIA REALIZADO UN EXPEDIENTE DE CALIDAD Y SUBIRLO A LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL ASITEC.

ENTONCES NO TIENE SENTIDO ALGUNO FIJAR UN PLAZO DE 30 DIAS CALENDARIOS PARA QUE EL CONSULTOR QUE GANE LA BUENA PRO REALICE UN EXPEDIENTE EN UN TIEMPO CORTO QUE COMO REPITO ES UN IMPOSIBLE.

SOLICITO QUE EL AREA USUARIA REPROGRAME SU CALENDARIO DE ENTREGABLES Y QUE EL PRIMER

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDN/CS-1-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TUPAC AMARU, DISTRITO DE NUÑO A ¿ MELGAR ¿ PUNO¿

2DO. ENTREGABLE ¿ DE ACUERDO AL PLAZO QUE DETERMINE EL ASITEC PARA LA REVISION DE LOS ESTUDIOS BASICOS Y SEA DECLARADO APTO POR EL ASITEC LOS ESTUDIOS BASICOS. PAGO 30%.

3ER ENTREGABLE. DE ACUERDO AL PLAZO QUE DETERMINE EL ASITEC PARA LA REVISION DE LAS ESPECIALIDADES Y SEA DECLARADO APTO POR EL ASITEC LAS ESPECIALIDADES ¿ PAGO 30%

4TO. ENTREGABLE DE ACUERDO AL PLAZO QUE DETERMINE EL ASITEC PARA LA REVISION DE LOS COSTOS Y PRESUPUESTOS Y SEA DECLARADO APTO POR EL ASITEC LA ETAPA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS. PAGO 20%

DEBE TENER PRESENTE EL AREA USUARIA QUE EL EXPEDIENTE QUE SE PRESENTA EN LA PLATAFORMA DEL ASITEC ES COMPLETO AL 100% Y DEBE INCLUIRSE OTROS REQUISITOS QUE EXIGE EL ASITEC PARA DECLARAR LA ADMISIBILIDAD AL PROYECTO QIE SE PRESENTE. EL AREA USUARIA DEBE TENER EN CUENTA LA RES.DIRECTORAL EJEC. N° 154-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.19.1 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EQUIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA. ART.2 DE LA LCE ART.29.3 DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria teniendo en cuenta que es la responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo al art. 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, absuelve:

Acoger parcialmente la observación. PRONIED no tiene determinada una fecha especifica para sus convocatorias, ya que existen antecedentes de que la apertura de convocatoria se realizaron en los meses de febrero y marzo. Es por cuanto se determina ampliar la fecha de elaboracion a un plazo de maximo de 60 dias calendarios.Es por cuanto se determina realizar la modificacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.19.1 ENTREGABLES La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en cinco (5) pagos parciales los cuales será de la siguiente forma:

PRIMER PAGO: Se realizará el 10% del monto total del contrato a la entrega del INFORME N° 1 a la Municipalidad Distrital de Nuño a previo informe favorable del área correspondiente de la aprobación de expediente técnico. Se presentará 60 días calendarios contados a partir de la firma de contrato.

Estará constituido por el desarrollo de todos los ítems de los Contenidos Mínimos según la documentación indicada en el numeral 5.13.2 de los presentes términos de referencia

SEGUNDO PAGO: Se realizará el 20% del monto total del contrato a la entrega del INFORME N° 2 a la Municipalidad Distrital de Nuño a, previo informe favorable del área correspondiente de la entidad, luego de subir los documentos al sistema ASITEC. Se presentará conforme a los plazos de evaluación establecidos por parte de ASITEC-PRONIED.

TERCER PAGO: Se

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDN/CS-1-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TUPAC AMARU, DISTRITO DE NUÑO A ¿ MELGAR ¿ PUNO¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 13/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 21:04:56

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

FACTIBILIDADES DE SERVICIOS

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSEJONARIAS, ESTAS NO EMITEN LAS FACTIBILIDADES SOLICITADAS CON TIEMPO POR EL CONSULTOR. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSEJONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN.

ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSEJONARIA.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que la factibilidad de servicios son documentos indispensables para la admisibilidad de proyectos en la plataforma de ASITEC de PRONIED (Criterio 4: Saneamiento de terrenos). El consultor ganador de la buena pro es el unico responsable de las gestiones y seguimiento de los tramites realizados ante las respectivas entidades, debiendo tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de estas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDN/CS-1-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TUPAC AMARU, DISTRITO DE NUÑO A ¿ MELGAR ¿ PUNO¿

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 13/12/2023

Hora de envío : 21:08:30

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CORTO PLAZO PRIMER ENTREGABLE ¿ APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO POR LA ENTIDAD.

SE INDICA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO QUE EL PRIMER ENTREGABLE -FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO- SE PRESTARÁ EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS (30) DÍAS CALENDARIOS, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL EXP.DE CONTRATACIÓN. CABE INDICAR QUE SI BIEN ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DETERMINAR SU REQUERIMIENTO, EL CUAL DEBE SER OBJETIVO, CLARO Y PRECISO, DICHA POTESTAD NO ES IRRESTRICTA YA QUE DICHO REQUERIMIENTO DEBE ENCONTRARSE ENMARCADO DENTRO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL OSCE. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD, LAS PRESTACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES DEBEN GUARDAR UNA RAZONABLE RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL ESTADO EN LA GESTIÓN DEL INTERÉS GENERAL.

EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE NO ES RAZONABLE NI CONGRUENTE RESPECTO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LOS ALCANCES DEL PROYECTO. PUESTO QUE 30 DÍAS NO SON SUFICIENTES PARA REALIZAR TODOS LOS TRABAJOS DETALLADOS EN LOS TDR. ASIMISMO, SEGÚN EL CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES DEL MEF, EL PROYECTO CONSISTE DE UNA INVERSIÓN IMPORTANTE, POR LO QUE SU MAGNITUD ES CONSIDERABLE Y REQUIERE DE UN TIEMPO PRUDENTE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESPECIALIDADES (ESTRUCTURA, ARQUITECTURA, INST ELECTRICAS, INST SANITARIAS), ESTUDIOS BASICOS COMO ESTUDIOS DE SUELOS, LEV. TOPOGRAFICO. DEMOLICIONES, ESTUDIO DE DEMANDA, ESTUDIO DE RIESGOS, ANTEPROYECTO; POR LO QUE UN CORTO PLAZO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONSTITUIRÍA UN RIESGO PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA ENTIDAD, TODA VEZ QUE NO SE TENDRÍA TIEMPO SUFICIENTE PARA REALIZAR UN TRABAJO CON LA CALIDAD IDÓNEA. POR LO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONSTITUIRÍA UNA BARRERA QUE TIENE LA FINALIDAD RESTRINGIR LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, AFECTANDO LA LIBRE CONCURRENCIA, SE SOLICITA AL AREA USUARIA INCREMENTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE A 90 DÍAS CALENDARIO. DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACIÓN Y EL SUSTENTO TÉCNICO QUE DEMUESTRE QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE PUEDE REALIZAR EN 30 DÍAS MUY APARTE DE LAS COTIZACIONES QUE PUEDA ADUCIR EL AREA USUARIA. EXISTEN ANTEDECEDENTES DE CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORIA EN LOS CUALES FIJAN PLAZOS DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE DIRECCIONAR LOS PROCESOS Y CON LA FINALIDAD DE QUE LOS POSTORES NO SE PRESENTEN.

DE NO SUSTENTARSE ESTARA PROPICIANDO QUE SE SOLICITE AL OSCE LA NULIDAD DE OFICIO DE ESTE PROCEDIMIENTO.

EL AREA USUARIA Y LA UNIDAD EJECUTORA DEBEN TENER PRESENTE QUE EN LA ETAPA DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO SE DEBEN REALIZAR LOS TRABAJOS A MAYOR DETALLE CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD TECNICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA DE LA ETAPA DE INVERSION Y POST INVERSION.

SOLICITO QUE EL PLAZO MINIMO QUE DEBE CONSIDERARSE ES DE 90 DIAS CALENDARIOS PARA LA ENTREGA DEL PRIMER ENTREGABLE QUE COMPRENDE LA ENTREGA DEL EXPEDIENTE COMPLETO PARA SER ELEVADO A LA PLATAFORMA DEL ASITEC PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA ENTIDAD MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

EL AREA USUARIA DEBE DE TENER CONOCIMIENTO QUE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA DEL ASITEC DEÑ AÑO 2023 YA SE REALIZO, ESTAMOS EN EL MES DE DICIEMBRE, Y LA TERCERA CONVOCATORIA SERA MAS O MENOS EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023.

PARA FINES DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 ESTARIA PROYECTADA LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL AÑO 2024, Y SERIA LA FECHA EN LA CUAL SE HABRIA REALIZADO UN EXPEDIENTE DE CALIDAD Y SUBIRLO A LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL ASITEC.

ENTONCES NO TIENE SENTIDO ALGUNO FIJAR UN PLAZO DE 30 DIAS CALENDARIOS PARA QUE EL CONSULTOR QUE GANE LA BUENA PRO REALICE UN EXPEDIENTE EN UN TIEMPO CORTO QUE COMO REPITO ES UN IMPOSIBLE.

SOLICITO QUE EL AREA USUARIA REPROGRAME SU CALENDARIO DE ENTREGABLES Y QUE EL PRIMER

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDN/CS-1-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TUPAC AMARU, DISTRITO DE NUÑO A ¿ MELGAR ¿ PUNO¿

2DO. ENTREGABLE ¿ DE ACUERDO AL PLAZO QUE DETERMINE EL ASITEC PARA LA REVISION DE LOS ESTUDIOS BASICOS Y SEA DECLARADO APTO POR EL ASITEC LOS ESTUDIOS BASICOS. PAGO 30%.

3ER ENTREGABLE. DE ACUERDO AL PLAZO QUE DETERMINE EL ASITEC PARA LA REVISION DE LAS ESPECIALIDADES Y SEA DECLARADO APTO POR EL ASITEC LAS ESPECIALIDADES ¿ PAGO 30%

4TO. ENTREGABLE DE ACUERDO AL PLAZO QUE DETERMINE EL ASITEC PARA LA REVISION DE LOS COSTOS Y PRESUPUESTOS Y SEA DECLARADO APTO POR EL ASITEC LA ETAPA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS. PAGO 20%

DEBE TENER PRESENTE EL AREA USUARIA QUE EL EXPEDIENTE QUE SE PRESENTA EN LA PLATAFORMA DEL ASITEC ES COMPLETO AL 100% Y DEBE INCLUIRSE OTROS REQUISITOS QUE EXIGE EL ASITEC PARA DECLARAR LA ADMISIBILIDAD AL PROYECTO QIE SE PRESENTE. EL AREA USUARIA DEBE TENER EN CUENTA LA RES.DIRECTORAL EJEC. N° 154-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.19.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EQUIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA. ART.2 DE LA LCE ART.29.3 DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria teniendo en cuenta que es la responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo al art. 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, absuelve:

Acoger parcialmente la observación. PRONIED no tiene determinada una fecha especifica para sus convocatorias, ya que existen antecedentes de que la apertura de convocatoria se realizaron en los meses de febrero y marzo. Es por cuanto se determina ampliar la fecha de elaboracion a un plazo de maximo de 60 dias calendarios. Es por cuanto se realizar la modificacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.19.1 ENTREGABLES La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en cinco (5) pagos parciales los cuales será de la siguiente forma:

PRIMER PAGO: Se realizará el 10% del monto total del contrato a la entrega del INFORME N° 1 a la Municipalidad Distrital de Nuño a previo informe favorable del área correspondiente de la aprobación de expediente técnico. Se presentará 60 días calendarios contados a partir de la firma de contrato.

Estará constituido por el desarrollo de todos los ítems de los Contenidos Mínimos según la documentación indicada en el numeral 5.13.2 de los presentes términos de referencia

SEGUNDO PAGO: Se realizará el 20% del monto total del contrato a la entrega del INFORME N° 2 a la Municipalidad Distrital de Nuño a, previo informe favorable del área correspondiente de la entidad, luego de subir los documentos al sistema ASITEC. Se presentará conforme a los plazos de evaluación establecidos por parte de ASITEC-PRONIED.

TERCER PAGO: Se

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDN/CS-1-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TUPAC AMARU, DISTRITO DE NUÑO A ¿ MELGAR ¿ PUNO¿

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 13/12/2023

Hora de envío : 21:10:20

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

APROBACION EXP. SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSIONADA PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSESIONARIAS ESTAS NO EMITEN LA APROBACION DEL PROYECTO DE MEDIA TENSION A TIEMPO. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO. DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS. LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER. SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSESIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSESIONARIA. VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD. LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTRA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa: que la factibilidad de servicios son documentos indispensables para la admisibilidad de proyectos en la plataforma de ASITEC de PRONIED . El consultor ganador de la buena pro es el unico responsable de las gestiones y seguimiento de los tramites realizados ante las respectivas entidades, debiendo tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de estas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDN/CS-1-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TUPAC AMARU, DISTRITO DE NUÑO A ¿ MELGAR ¿ PUNO¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 13/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 21:11:10

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

TRAMITE CIRA y PMA

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE OBTENCION DEL CIRA Y PMA.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CPNSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTBOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSECONARIA.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que el tramite CIRA y PMA son documentos indispensables para la admisibilidad de proyectos en la plataforma de ASITEC de PRONIED (Criterio 3: Anteproyecto de Arquitectura - Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos). El consultor ganador de la buena pro es el unico responsable de las gestiones y seguimiento de los tramites realizados ante las respetivas entidades, debiendo tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de estas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDN/CS-1-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TUPAC AMARU, DISTRITO DE NUÑO A ¿ MELGAR ¿ PUNO¿

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 13/12/2023

Hora de envío : 21:12:08

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

TRAMITE CERTIFICACION AMBIENTAL

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE CERTIFICACION AMBIENTAL.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CONSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSEJONARIA.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que la CERTIFICACION AMBIENTAL es indispensable para el desarrollo del proyecto . El consultor ganador de la buena pro es el unico responsable de las gestiones y seguimiento de los tramites realizados ante las respestivas entidades, debiendo tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de estas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null